

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS (N° 26.364)

¿De qué se trata?

Esta ley tiene como objetivo prevenir y sancionar la trata de personas, garantizándoles protección y asistencia a las personas víctimas. La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos. Se define como captar, transportar y explotar a una persona con fines sexuales, trabajo forzoso o esclavitud.

El Estado Nacional por medio del Sistema de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas les garantiza a las personas víctimas los siguientes derechos:

Información de cuáles son sus derechos, en el idioma y de manera acorde a la edad de la víctima siempre reservando su identidad, el asesoramiento y representación gratuita de una persona abogada. Protección para evitar cualquier agresión contra su persona y familia, dándole alojamiento digno con alimentación suficiente y elementos de higiene personal. Si la persona víctima proviene de otro país, tiene el derecho de permanecer en la Argentina, teniendo la posibilidad de volver a su país en caso de requerirlo. A su vez, tiene derecho a ingresar al Sistema educativo, recibir capacitación laboral y asesoramiento en la búsqueda de empleo.

¿Cuáles son las situaciones de explotación a las que pueden someter a una persona?

- Obligarla a conseguir dinero.
- Mantenerla en condición de esclavitud o servidumbre, encerrada en contra de su voluntad.
- Obligarla a que se case o se una, de cualquier manera, a otra persona.
- Obligarla a hacer pornografía o que se prostituya.
- Obligarla a sacarse sangre o que venda cualquier órgano de su cuerpo o el de cualquier persona.
- La explotación de la persona incluye también cualquier acto por el que se la obligue a trabajar en beneficio de otros en condiciones indignas. Por ejemplo: encerrada o que no le permitan descansar dentro del horario en el que trabaja o se la obligue a dormir y comer donde trabaja, que no le paguen o le paguen miserablemente.

Se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. Ver Decreto 157/202.

¿Para quienes?

Para aquellas personas que se las explote, por medio del ofrecimiento, la captación, el traslado o acogida de personas. Puede ser dentro de la Argentina o para sacarlas o traerlas del país con esa intención.

¿Cómo acceder?/más información

¿Dónde la podés llamar? Al Sistema de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Llamá al 145 desde cualquier teléfono. Asesoramos, respondemos consultas y brindamos información las 24 hs los 365 días del año 11-6546-0580

La difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual. Están prohibidos. Podés denunciarlos a la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Más información:

Plan Nacional Bienal 2018-2020 fue elaborado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas
<https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/programas>
<https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata>

Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:
mesadeentradas@defensorderechosnnya.gob.ar

↓ Normas relacionadas

Decreto 936/2011:

Promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>

Decreto 157/202

Crea el Consejo Federal y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-157-2020-334502/texto>